



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 -2023-MDL

Laredo, 12 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.



VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe Legal N° 258-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre OPINION LEGAL SOBRE SOLICITUD DE ACEPTACION DE DONACION DE LA SUNAT EN SESION DE CONCEJO.- Ref.: Expediente N° 4486 de fecha 11-04-2023-Memorando N° 067-2023-MDL/A de fecha 11-04-2023, y;



CONSIDERANDO:

Que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú; establece que: “Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley”.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades; señala: “La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades; señala que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 4 del artículo 3°, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, señala: “el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico”.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante **Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN** que regula los “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, el mismo que en el subtítulo VI sobre Disposiciones Específicas, desarrolla lo concerniente a la aceptación de donación de bienes, definiendo a la donación como *“... el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquier de ellas”*.



Que, asimismo respecto a la “Valorización de los bienes aceptados en donación” la mencionada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; y en el caso que la Entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, el CPD realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación; por tanto se entiende que será la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Laredo, quien deberá realizar la valorización e incorporación de los bienes, de ser aceptados en donación.



Que, mediante el **Expediente N° 000-URD999-2023-326161** de fecha 24.03.2023, **Expediente N° 000-URD999-2023-326312** de fecha 27.03.2023 y **Expediente N° 000-URD999-2023-337194** de fecha 28.03.2023, la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869 presenta tres escritos efectuando un requerimiento de bienes para atender las necesidades de su población afectadas por las intensas precipitaciones pluviales.



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600** de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la SUNAT resuelve lo siguiente: *“Aprobar la Adjudicación de los bienes señalados en el Anexo I de la presente Resolución en el marco de la declaratoria de emergencia señalado en el D.S. N° 029-2023-PCM, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869 y domicilio fiscal en JR. REFORMA N° 360 LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 082222023-000007. La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la atención del estado de emergencia declarada en distintas regiones del territorio nacional. Salvo disposición legal contraria, queda obligada a no transferir los bienes destinados hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios, de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1 (...)”*.



Que, mediante **EXP. ADM. N° 4486** de fecha 11 de abril del 2023, la SUNAT nos notifica la **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600** y Anexo I – Municipalidad Distrital de Laredo, en donde se nos pide coordinar la fecha y hora del recojo de los bienes en almacén ALBO ubicado en Carretera Panamericana Norte KM 557, Distrito de Moche, debiéndose coordinar con el Sr. Luis Berrocal Gamarra, celular 948653595 y/o el Sr. Martin Villalobos, celular 956994964.

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA 082312023-000014** de fecha 11 de abril del 2023, la SUNAT detalla los artículos, cantidades, peso, valor total de salida, estado del artículo y número de acta de los bienes entregados a esta Entidad edil.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 067-2023-MDL/A** de fecha 11 de abril del 2023, la Alcaldía nos solicita emitir informe sobre la recepción de donación gestionada ante la SUNAT a favor de esta entidad edil.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario y vence el 01.05.2023, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



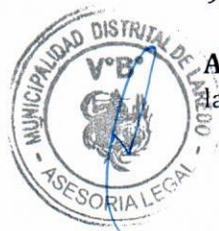
Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado y de aceptarse la **DONACIÓN GESTIONADA ANTE LA SUNAT**, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá realizar la valorización e incorporación al sistema de bienes de la Municipalidad Distrital de Laredo.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACIÓN GESTIONADA ANTE LA SUNAT, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO; de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, realice la valorización e incorporación de los bienes a recibir en donación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 -2023-MDL

Laredo, 12 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.



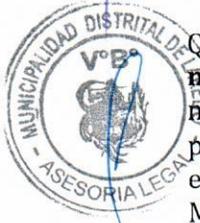
VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe Legal N° 258-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre OPINION LEGAL SOBRE SOLICITUD DE ACEPTACION DE DONACION DE LA SUNAT EN SESION DE CONCEJO.- Ref.: Expediente N° 4486 de fecha 11-04-2023-Memorando N° 067-2023-MDL/A de fecha 11-04-2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: *"Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y propiedades, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley"*.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**; establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico"*.

Que, el **Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el **artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el **numeral 4 del artículo 3°, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, señala: *"el acto administrativo debe estar debidamente motivado en su contenido y conforme al ordenamiento jurídico"*.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, mediante **Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN** que regula los “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, el mismo que en el subtítulo VI sobre Disposiciones Específicas, desarrolla lo concerniente a la aceptación de donación de bienes, definiendo a la donación como “... *el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquier de ellas*”.



Que, asimismo respecto a la “Valorización de los bienes aceptados en donación” la mencionada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; y en el caso que la Entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación; por tanto se entiende que será la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Laredo, quien deberá realizar la valorización e incorporación de los bienes, de ser aceptados en donación.



Que, mediante el **Expediente N° 000-URD999-2023-326161** de fecha 24.03.2023, **Expediente N° 000-URD999-2023-326312** de fecha 27.03.2023 y **Expediente N° 000-URD999-2023-337194** de fecha 28.03.2023, la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869 presenta tres escritos efectuando un requerimiento de bienes para atender las necesidades de su población afectadas por las intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600** de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la SUNAT resuelve lo siguiente: “*Aprobar la Adjudicación de los bienes señalados en el Anexo I de la presente Resolución en el marco de la declaratoria de emergencia señalado en el D.S. N° 029-2023-PCM, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869 y domicilio fiscal en JR. REFORMA N° 360 LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 082222023-000007. La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la atención del estado de emergencia declarada en distintas regiones del territorio nacional. Salvo disposición legal contraria, queda obligada a no transferir los bienes destinados hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios, de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1 (...)*”.

Que, mediante **EXP. ADM. N° 4486** de fecha 11 de abril del 2023, la SUNAT nos notifica la **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600** y Anexo I – Municipalidad Distrital de Laredo, en donde se nos pide coordinar la fecha y hora del recojo de los bienes en almacén ALBO ubicado en Carretera Panamericana Norte KM 557, Distrito de Moche, debiéndose coordinar con el Sr. Luis Berrocal Gamarra, celular 948653595 y/o el Sr. Martin Villalobos, celular 956994964.

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA 082312023-000014** de fecha 11 de abril del 2023, la SUNAT detalla los artículos, cantidades, peso, valor total de salida, estado del artículo y número de acta de los bienes entregados a esta Entidad edil.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 067-2023-MDL/A** de fecha 11 de abril del 2023, la Alcaldía nos solicita emitir informe sobre la recepción de donación gestionada ante la SUNAT a favor de esta entidad edil.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, para el caso de las mercancías detalladas en el Anexo I, y dentro del contexto legal del artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, se dispone que: "Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento; y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes. Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente";

Que, el Artículo 185° de la Ley General de Aduanas señala que, en casos de estado de emergencia, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo. Si no se establece el adjudicatario, la SUNAT podrá adjudicar las mercancías a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o programas que tengan la calidad de unidad ejecutora adscritos a los ministerios antes citados, según sus fines y funciones;

Que, mediante Resolución de Intendencia N.º 39 -2020 -SUNAT/8B0000 del 22.05.2020 se aprobó los Lineamientos Temporales de Adjudicación, Donación y destino - versión 2. Estos lineamientos constituyen instrucciones alternativas para su aplicación en tanto se encuentren vigente la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria aprobadas por el Decreto Supremo N.º 44 -2020 -PCM y Decreto Supremo N.º 08 -2020 -SA con sus modificatorias y prórrogas.

Que, Asimismo, con Resolución de Superintendencia N.º 000201 -2020/SUNAT, del 16.11.2020, se aprueba el Procedimiento para la Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - versión 1, en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, el numeral 5.1.6, literal 5.1) Rubro V, al inciso a) señala entre otros respecto al Artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008 (LDA), que: "La adjudicación directa de bienes, inclusive los bienes restringidos a favor del Estado, gobiernos regionales o municipales, se efectúa a partir de la fecha de publicación del dispositivo legal que declara el estado de emergencia, urgencia o necesidad nacional.", en concordancia con el Artículo 23° de la citada Ley.

Que, en ese orden de ideas, en el numeral 4.13 de la Sección IV del Procedimiento de Adjudicación, donación y Destino de Bienes - Versión 1, se define la disposición de oficio como acto mediante el cual la SUNAT, de oficio, aprueba con resolución la adjudicación directa o anticipada, la donación inmediata o la adjudicación, la donación o el destino de bienes, sin necesidad de la participación de la Comisión de Supervisión.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 029 -2023 -PCM del 03 /03 /2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03.03.2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario y vence el 01.05.2023, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

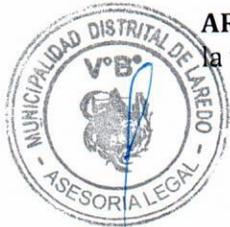
Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado y de aceptarse la **DONACIÓN GESTIONADA ANTE LA SUNAT**, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá realizar la valorización e incorporación al sistema de bienes de la Municipalidad Distrital de Laredo.



De acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACIÓN GESTIONADA ANTE LA SUNAT, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO; de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

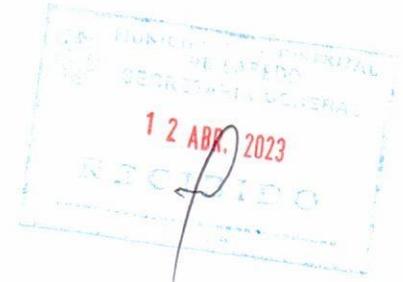


ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, realice la valorización e incorporación de los bienes a recibir en donación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



INFORME LEGAL N° 258-2023-OAJ/MDL

A : **ABOG. SERGIO VILCHEZ NEYRA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

DE : **MG. JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CASTRO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LA SUNAT EN SESIÓN DE CONSEJO**

REFERENCIA : **EXP. N° 4486 de fecha 11.04.2023**
MEMORÁNDUM N° 067-2023-MDL/A de fecha 11.04.2023

FECHA : **Laredo, 12 de abril de 2023.**

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante el Expediente N° 000-URD999-2023-326161 de fecha 24.03.2023, Expediente N° 000-URD999-2023-326312 de fecha 27.03.2023 y Expediente N° 000-URD999-2023-337194 de fecha 28.03.2023, la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869 presenta tres escritos efectuando un requerimiento de bienes para atender las necesidades de su población afectadas por las intensas precipitaciones pluviales.
- 1.2. Que, mediante RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600 de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la SUNAT resuelve lo siguiente: "Aprobar la Adjudicación de los bienes señalados en el Anexo I de la presente Resolución en el marco de la declaratoria de emergencia señalado en el D.S. N° 029-2023-PCM, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869 y domicilio fiscal en JR. REFORMA N° 360 LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 082222023-000007. La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la atención del estado de emergencia declarada en distintas regiones del territorio nacional. Salvo disposición legal contraria, queda obligada a no transferir los bienes destinados hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios, de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1 (...)".
- 1.3. Que, mediante EXP. ADM. N° 4486 de fecha 11 de abril del 2023, la SUNAT nos notifica la RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600 y anexo - Municipalidad Distrital de Laredo, en donde se nos pide coordinar la fecha y hora del recojo de los bienes en almacén ALBO ubicado en Carretera Panamericana Norte KM 557, Distrito de Moche, debiéndose coordinar con el Sr. Luis Berrocal Gamarra, celular 948653595 y/o el Sr. Martin Villalobos, celular 956994964.





- 1.4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA 082312023-000014 de fecha 11 de abril del 2023, la SUNAT detalla los artículos, cantidades, peso, valor total de salida, estado del artículo y número de acta de los bienes entregados a esta Entidad edil.
- 1.5. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 067-2023-MDL/A de fecha 11 de abril del 2023, la Alcaldía nos solicita emitir informe sobre la recepción de donación gestionada ante la SUNAT a favor de esta entidad edil.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- 2.5. Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

III. OBJETO:

- 3.1. El presente informe tiene por objeto:
 - ❖ **DETERMINAR** si corresponde, conforme a Ley, aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN GESTIONADA ANTE LA SUNAT**.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICION DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: "Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley".
- 4.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de**





Municipalidades; señala: "La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".

- 4.4** Que, el **Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades;** señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".
- 4.5** Que, el **artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444,** refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 4.6** Que, el **numeral 4 del artículo 3°, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444,** señala: "el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico".
- 4.7** Que, mediante **Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN** que regula los "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", el mismo que en el subtítulo VI sobre Disposiciones Específicas, desarrolla lo concerniente a la aceptación de donación de bienes, definiendo a la donación como "... el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquier de ellas".
- 4.8** Que, asimismo respecto a la "Valorización de los bienes aceptados en donación" la mencionada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; y en el caso que la Entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, a UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación; por tanto se entiende que será la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Laredo, quien deberá realizar la valorización e incorporación de los bienes, de ser aceptados en donación.
- 4.9** Que, mediante el **Expediente N° 000-URD999-2023-326161** de fecha 24.03.2023, **Expediente N° 000-URD999-2023-326312** de fecha 27.03.2023 y **Expediente N° 000-URD999-2023-337194** de fecha 28.03.2023, la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869 presenta tres escritos efectuando un requerimiento de bienes para atender las necesidades de su población afectadas por las intensas precipitaciones pluviales.
- 4.10** Que, mediante **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600** de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la SUNAT resuelve lo siguiente: "Aprobar la Adjudicación de los bienes señalados en el Anexo I de la presente Resolución en el marco de la declaratoria de emergencia señalado en el D.S. N° 029-2023-PCM, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869 y domicilio fiscal en JR. REFORMA N° 360 LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO, los mismos que se encuentran contenidos en el





Documento de Salida N° 082222023-000007. La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la atención del estado de emergencia declarada en distintas regiones del territorio nacional. Salvo disposición legal contraria, queda obligada a no transferir los bienes destinados hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios, de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1 (...)"

- 4.11 Que, mediante **EXP. ADM. N° 4486** de fecha 11 de abril del 2023, la SUNAT nos notifica la RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600 y Anexo I – Municipalidad Distrital de Laredo, en donde se nos pide coordinar la fecha y hora del recojo de los bienes en almacén ALBO ubicado en Carretera Panamericana Norte KM 557, Distrito de Moche, debiéndose coordinar con el Sr. Luis Berrocal Gamarra, celular 948653595 y/o el Sr. Martin Villalobos, celular 956994964.
- 4.12 Que, mediante **ACTA DE ENTREGA 082312023-000014** de fecha 11 de abril del 2023, la SUNAT detalla los artículos, cantidades, peso, valor total de salida, estado del artículo y número de acta de los bienes entregados a esta Entidad edil.
- 4.13 Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 067-2023-MDL/A** de fecha 11 de abril del 2023, la Alcaldía nos solicita emitir informe sobre la recepción de donación gestionada ante la SUNAT a favor de esta entidad edil.
- 4.14 Que, para el caso de las mercancías detalladas en el Anexo I, y dentro del contexto legal del artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, se dispone que: "Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N°010-2009-EF. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento; y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes. Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente";
- 4.15 Que, el Artículo 185° de la Ley General de Aduanas señala que, en casos de estado de emergencia, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las





entidades que se señalen mediante decreto supremo. Si no se establece el la SUNAT podrá adjudicar las mercancías a favor del Instituto Nacional de INDECI, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desc Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivien y Saneamiento o programas que tengan la calidad de unidad ejecu ministerios antes citados, según sus fines y funciones;

- 4.16 Que, mediante Resolución de Intendencia N.º 39 -2020 -SUNAT/8B0000 del 22.05.2020 se aprobó los Lineamientos Temporales de Adjudicación, Donación y destino – versión 2. Estos lineamientos constituyen instrucciones alternativas para su aplicación en tanto se encuentren vigente la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria aprobadas por el Decreto Supremo N.º 44 -2020 -PCM y Decreto Supremo N.º 08 -2020 -SA con sus modificatorias y prórrogas.
- 4.17 Que, Asimismo, con Resolución de Superintendencia N.º 000201 -2020/SUNAT, del 16.11.2020, se aprueba el Procedimiento para la Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – versión 1, en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;
- 4.18 Que, el numeral 5.1.6, literal 5.1) Rubro V, al inciso a) señala entre otros respecto al Artículo 25º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 (LDA), que: “La adjudicación directa de bienes, inclusive los bienes restringidos a favor del Estado, gobiernos regionales o municipales, se efectúa a partir de la fecha de publicación del dispositivo legal que declara el estado de emergencia, urgencia o necesidad nacional.”, en concordancia con el Artículo 23º de la citada Ley.
- 4.19 Que, en ese orden de ideas, en el numeral 4.13 de la Sección IV del Procedimiento de Adjudicación, donación y Destino de Bienes – Versión 1, se define la disposición de oficio como acto mediante el cual la SUNAT, de oficio, aprueba con resolución la adjudicación directa o anticipada, la donación inmediata o la adjudicación, la donación o el destino de bienes, sin necesidad de la participación de la Comisión de Supervisión.
- 4.20 Que, mediante Decreto Supremo N.º 029 -2023 -PCM del 03 /03 /2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03.03.2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario y vence el 01.05.2023, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- 4.21 Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado y de aceptarse la **DONACIÓN GESTIONADA ANTE LA SUNAT**, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá realizar la valorización e incorporación al sistema de bienes de la Municipalidad Distrital de Laredo.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en el presente informe legal, se concluye que:





- Que, correspondería, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, **ACEPTAR LA DONACIÓN GESTIONADA ANTE LA SUNAT**, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

VI. RECOMENDACIONES:

6.1 Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda:

- Que se deberá **ELEVAR** lo solicitado, al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, a efectos que, en la próxima Sesión de Concejo, determinen la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN GESTIONADA ANTE LA SUNAT, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**"; de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- De ser aprobada la donación, **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, realice la valorización e incorporación de los bienes a recibir en donación.

Es todo en cuento tengo que informar para los fines correspondientes,

Atentamente.

MG. JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CASTRO
ASESOR JURÍDICO (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° 345-2023
N° Folios: 13

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORÁNDUM N° 067-2023-MDL/A

DE: **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo

PARA: **MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO**
Jefe
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo

ASUNTO: Se dispone emitir informe sobre donación de la SUNAT

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4486-2023-MDL

FECHA: 11.ABRIL.2023.



Por intermedio del presente lo saludo y a la vez se **DISPONE** que en el marco de la Referencia se cumpla con emitir en el mas breve plazo el informe que corresponda sobre la recepción de donación gestionada ante la SUNAT a favor de esta entidad edil, debiendo continuar el trámite correspondiente.

Atento al cumplimiento de lo dispuesto me suscribo de Ud.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. **SERGIO VILCHEZ NEIRA**
ALCALDE



ACTA DE ENTREGA 082312023-000014

Unidad negocio ADU - ADUANAS	Tipo documento 22 - Donación	Doc. Salida 082222023-000007
Aduana de Ingreso 082 - ALMACÉN LA LIBERTAD	Fecha Doc.Ref 11-04-2023	Doc. Referencia 214 - 000006 - 2023 - 7G0600
Consig/Solic RUC - REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20178186869 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	Expediente 214-000-7G0600-2023-000006	Representante RUC - REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20178186869 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

EMBALAJE		
Cantidad 49	Unidades Artículos	Peso Entregado (kg) 569,40000

REMATES		
Lista	Lote	Comprobante

TRASLADO				
B/L	Manifiesto	Depósito/ Term Alm/ Alm Aduanas	Resolucion autorizante	F.Lleg/Inc

OBSERVACIONES RESOLUCIÓN DE OFICINA
N.º000006-2023-SUNAT/7G0600

N° Orden	Articulo	Cantidad salida	Total Peso(Kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado articulo	Número acta
1	0000000345768 - SHORTS MARCA NIKE DIFERENTES COLORES Y TALLAS	399,00000	38,00000	U	2.609,46	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000002(1)
2	0000000345825 - ZAPATILLAS DEPORTIVAS, REF ADIDAS, DIF. COLORES, DISEÑOS, MODELOS, TALLAS, PROC. MADE IN INDONESIA 21(2U), MADE IN VIETNAM 06(2U) Y 05(2U) SIN PROCEDENCIA.	32,00000	19,50000	2U	896,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000004(1)
3	0000000345826 - ZAPATILLAS DEPORTIVAS, REF NIKE, DIF. COLORES, DISEÑOS, MODELOS Y TALLAS, PROCEDENCIA MADE IN VIETNAM	45,00000	27,50000	2U	1.562,40	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000004(2)
4	0000000345827 - ZAPATILLAS (TIPO BOTIN), REF NIKE, DIF. COLORES, DISEÑOS, TALLAS Y MODELOS, PROCEDENCIA MADE IN INDONESIA	32,00000	18,50000	2U	1.111,04	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000004(3)
5	0000000345831 - ZAPATILLAS COLOR BLANCO REFERENCIA NIKE DIFERENTES TALLAS, MADE IN VIETNAM, NUEVAS	12,00000	7,00000	2U	416,64	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000006(1)
6	0000000345832 - ZAPATILLAS REFERENCIA NIKE DIF. TALLAS, COLORES Y MODELOS, NUEVAS	36,00000	15,00000	2U	1.249,92	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000006(2)
7	0000000345923 - ZAPATOS MARCA CATERPILLAR	16,00000	19,00000	2U	665,12	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000014(1)
8	0000000345896 - SHORT M/LA MARTINA DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO	19,00000	2,50000	U	229,90	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(1)
9	0000000345897 - CASACAS M/NIKE DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES NUEVO	20,00000	4,50000	U	464,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(2)
10	0000000345898 - BIVIDI CON CAPUCHA M/ADIDAS, DIF TALLAS Y COLORES. NUEVO	10,00000	1,50000	U	119,20	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(3)
11	0000000345899 - SHORT M/ADIDAS, DIF TALLAS, MODELOS Y COLORES, NUEVO	22,00000	3,00000	U	266,20	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(4)
12	0000000345900 - SHORT M/DC SHOES, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, NUEVO	30,00000	4,00000	U	363,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(5)
13	0000000345901 - PANTALON BUZO MARCA NIKE DIFERENTES TALLAS Y COLORES NUEVOS	16,00000	4,00000	U	133,44	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(6)
14	0000000345902 - POLO CAMISERO MARCA NIKE DIF. TALLAS Y COLORES. NUEVO	4,00000	0,50000	U	68,80	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(7)
15	0000000345903 - POLO CAMISERO MARCA ADIDAS DIF. TALLAS Y COLORES. NUEVO	12,00000	1,50000	U	129,96	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(8)
16	0000000345904 - POLO CUELLO REDONDO MARCA NIKE DIF. TALLAS Y COLORES. NUEVO	4,00000	0,50000	U	68,80	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(9)
17	0000000345905 - POLO CAMISERO MARCA NIKE DIF. TALLAS Y COLORES. NUEVO	7,00000	1,00000	U	120,40	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(10)

N° Orden	Artículo	Cantidad salida	Total Peso(Kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado artículo	Número acta
18	0000000345906 - CASACA MARCA ADIDAS DIF. TALLAS Y COLORES. NUEVO	4,00000	1,00000	U	92,80	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000015(11)
19	0000000345941 - ZAPATILLA DEPORTIVA, REF ADIDAS, DIF TALLAS MODELOS Y COLORES. PROC. INDONESIA	24,00000	13,00000	2U	672,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000018(1)
20	0000000345942 - ZAPATILLAS DEPORTIVA, REF. REEBOK DIF TALLAS, MODELOS Y COLORES	12,00000	6,50000	2U	336,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000018(2)
21	0000000345943 - ZAPATILLA DEPORTIVA REF. NIKE, DIF TALLAS, MODELOS Y	16,00000	8,50000	2U	555,52	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000018(3)
22	0000000345944 - ZAPATILLA(TIPO BOTIN) REF. NIKE DIF. TALLAS, COLORES Y MODELOS. PROC. INDONESIA	12,00000	6,50000	2U	665,40	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000018(4)
23	0000000345945 - SHORT MARCA LA MARTINA DIF. TALLAS Y COLORES NUEVO	100,00000	14,00000	U	1.210,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000019(1)
24	0000000345946 - POLO MARCA QUIKSILVER DIF. TALLAS Y COLORES NUEVO	165,00000	23,50000	U	2.838,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000019(2)
25	0000000345937 - SABANAS M/NANCY HECHO EN ECUADOR	79,00000	99,90000	U	1.538,92	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000021(1)
26	0000000345947 - POLO DEPORTIVO Y SHORT, REF. JORDAN, DIF TALLAS, COLORES Y DISEÑOS	8,00000	2,50000	U	142,32	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000022(1)
27	0000000345948 - POLO DEPORTIVO Y SHORT, REF. NIKE, DIF TALLAS, COLORES Y DISEÑOS	21,00000	3,50000	U	373,59	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000022(2)
28	0000000345949 - CONJUNTO(CASACA Y BUZO) DEPORTIVO, REF. NIKE, COLOR NEGRO, TALLA XL	1,00000	1,00000	U	24,61	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000022(3)
29	0000000345950 - POLO CUELLO REDONDO MARCA JORDAN DIF. COLORES. NUEVOS	7,00000	1,00000	U	81,83	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(1)
30	0000000345951 - POLO CUELLO REDONDO M/FOX DIFERENTES COLORES, NUEVO	5,00000	0,50000	U	58,45	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(2)
31	0000000345952 - POLO CUELLO REDONDO M/NIKE DIF. COLORES. NUEVO	7,00000	1,00000	U	36,40	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(3)
32	0000000345953 - POLO CUELLO REDONDO M/REEFDIF. COLORES, NUEVO	2,00000	0,50000	U	13,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(4)
33	0000000345954 - POLO CUELLO REDONDO M/DOO AUSTRALIA, NUEVO	13,00000	2,00000	U	101,27	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(5)
34	0000000345955 - POLO CUELLO REDONDO M/BILLABONG DIF. COLORES, NUEVO	5,00000	1,00000	U	38,95	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(6)
35	0000000345956 - POLO CAMISERO M/VERSAGE DIF. TALLAS MODELOS Y COLORES, NUEVO	14,00000	3,50000	U	72,80	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(7)
36	0000000345957 - POLO CAMISERO M/TOMMY HILFIGER DIF. TALLAS MODELOS Y COLORES, NUEVO.	22,00000	4,50000	U	285,78	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(8)
37	0000000345958 - POLO CAMISERO M/JORDAN DIF. TALLAS Y COLORES. NUEVO	8,00000	1,50000	U	137,20	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(9)
38	0000000345959 - POLO CAMISERO M/LA MARTINA DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES, NUEVO.	20,00000	4,00000	U	233,80	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(10)
39	0000000345960 - POLO CAMISERO M/LC COSTA DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO.	43,00000	10,50000	U	435,59	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(11)
40	0000000345961 - POLO CAMISERO M/NIKE DIF. TALLAS Y COLORES. NUEVO	3,00000	0,50000	U	51,45	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000023(12)
41	0000000345970 - ZAPATILLAS PARA ADULTO MARCA NIKE, TALLAS Y COLORES VARIADOS	32,00000	22,50000	2U	1.348,48	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000025(1)
42	0000000345971 - ZAPATILLAS PARA NIÑO MARCA REEBOK TALLAS VARIADAS	4,00000	3,00000	2U	97,44	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000025(2)
43	0000000345972 - ZAPATILLAS PARA NIÑO MARCA NIKE, TALLAS VARIADAS	6,00000	2,00000	2U	185,88	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000025(3)
44	0000000345973 - PANTALON BUZO MARCA ADIDAS DIF. TALLAS MODELOS Y COLORES, NUEVO.	300,00000	56,00000	U	4.344,00	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000026(1)
45	0000000345974 - TOP DEPORTIVO PARA MUJER MARCA CALVIN KLEIN, NUEVOS	228,00000	18,00000	U	1.212,96	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000027(1)
46	0000000345975 - CALZONCILLOS MARCA CALVIN KLEIN COLORES Y TALLAS VARIADAS	179,00000	8,50000	U	395,59	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000027(2)
47	0000000345976 - BOXER PARA CABALLERO MARCA CALVIN KLEIN, TALLAS COLORES VARIADAS	780,00000	51,00000	U	1.723,80	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000027(3)
48	0000000345977 - CALZON PARA MUJER MARCA CALVIN KLEIN, TALLAS Y COLORES VARIADOS	72,00000	3,50000	U	154,80	NUEVO / BUENO	082-0300-2022-000027(4)
49	0000000372177 - CONJUNTO (CASACA Y BUZO) DEPORTIVO, REF. ADIDAS, DIF. COLORES, MODELOS Y TALLAS	32,00000	27,00000	U	483,20	ESTADO SIN DEFINIR	082-0300-2022-000022(1)

TOTAL	Valor USD	30.416,11
--------------	------------------	-----------

Resumen articulos	Total	49
-------------------	-------	----



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

Recibido por
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO



Intendencia Regional La Libertad
Oficina de Gestión Administrativa La Libertad
Luis F.
Berrocal Gamarra
Reg. 7505

Entregado por
LUIS FERNANDO BERROCAL GAMARRA

 **SUNAT**

Firmado digitalmente por
ALCALDE
VILLALOBOS Martin
Leonidas FAU
20131312955 soft
Fecha: 2023.04.11
11:16:37 -05'00'

Autorizado por
MARTIN LEONIDAS ALCALDE VILLALOBOS

11/4/23, 8:24

Roundcube Webmail :: NOTIFICACION RESOLUCION DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600 Y ANEXO - MUNICIPALIDAD...

Asunto

NOTIFICACION RESOLUCION DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600 Y ANEXO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

De

Almacen y Serv. Gnrales. OSA-La Libertad <almac-sg-la_libertad@sunat.gob.pe>

Destinatario

alcaldia@munilaredo.gob.pe <alcaldia@munilaredo.gob.pe>

Cc

Espinoza Chacaltana Hugo Edson <HESPINOZ@sunat.gob.pe>, Alcalde Villalobos Martin Leonidas <MALCALDE@sunat.gob.pe>, Berrocal Gamarra Luis Fernando <lberrocal@sunat.gob.pe>, Alva Saldaña Sara Mariela <salvasa@sunat.gob.pe>

Fecha

2023-04-10 18:34



- RES OFICINA N°000006-2023-SUNAT-7G0600.pdf(~445 KB)
- ANEXO I - RO LAREDO.pdf(~94 KB)

Señor

SERGIO VILCHEZ NEIRA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Me dirijo a usted a fin de adjuntar la presente **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2023-SUNAT/7G0600** con su respectivo Anexo I, donde se comunica la Adjudicación de Oficio por estado de emergencia.

La fecha y hora respecto al recojo de los bienes en Almacén ALBO ubicado en Carretera Panamericana Norte KM557, Distrito de Moche, se estará coordinando con el Sr. Luis Berrocal Gamarra, celular 948653595 y/o el Sr. Martin Alcalde Villalobos, celular 956994964.

Le agradeceré confirmar la recepción del presente documento, para realizar el seguimiento correspondiente.

Atentamente,

**OFICINA SOPORTE ADMINISTRATIVO
INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD**



SUNAT



Firmado digitalmente por:
HUGO EDSON ESPINOZA
CHACALTANA
JEFE DE DIVISIÓN
OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO LA LIBERTAD
Fecha y hora: 10/04/2023 18:08

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.º 000006-2023-SUNAT/7G0600

RESOLUCIÓN DE OFICINA

Trujillo, 10 de abril de 2023



MARTIN LEONIDAS
VILLALOBOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/04/2023 18:02:33

Visto, el Informe Técnico N° 000043-2023-SUNAT/7G0600 de fecha 05/04/2023, de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional La Libertad, referido a la Adjudicación de bienes por Estado de Emergencia a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20178186869, con domicilio fiscal en JR. REFORMA NRO. 360 LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO, representado por el Sr. Sergio Vilchez Neira con DNI N.º 42917944 con el cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional La Libertad de la SUNAT, es la encargada de la custodia de bienes comisados, en abandono u otro, que deriven de la aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N.º 1053, del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y la Ley N.º 28008 – Ley de los delitos Aduaneros;

Que, para el caso de las mercancías detalladas en el Anexo I, y dentro del contexto legal del artículo 180º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, se dispone que: “Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N°010-2009-EF. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento; y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes. Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las



mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente”;

Que, el Artículo 185° de la Ley General de Aduanas señala que, en casos de estado de emergencia, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo. Si no se establece el adjudicatario, la SUNAT podrá adjudicar las mercancías a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o programas que tengan la calidad de unidad ejecutora adscritos a los ministerios antes citados, según sus fines y funciones;

Que, mediante Resolución de Intendencia N.º 39-2020-SUNAT/8B0000 del 22.05.2020 se aprobó los Lineamientos Temporales de Adjudicación, Donación y destino – versión 2. Estos lineamientos constituyen instrucciones alternativas para su aplicación en tanto se encuentren vigente la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria aprobadas por el Decreto Supremo N.º 44-2020-PCM y Decreto Supremo N.º 08-2020-SA con sus modificatorias y prórrogas.

Que, Asimismo, con Resolución de Superintendencia N.º 000201-2020/SUNAT, del 16.11.2020, se aprueba el Procedimiento para la Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – versión 1, en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el numeral 5.1.6, literal 5.1) Rubro V, al inciso a) señala entre otros respecto al Artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 (LDA), que: **“La adjudicación directa de bienes, inclusive los bienes restringidos a favor del Estado, gobiernos regionales o municipales, se efectúa a partir de la fecha de publicación del dispositivo legal que declara el estado de emergencia, urgencia o necesidad nacional.”**, en concordancia con el Artículo 23° de la citada Ley.

Que, en ese orden de ideas, en el numeral 4.13 de la Sección IV del Procedimiento de Adjudicación, donación y Destino de Bienes – Versión 1, se define la disposición de oficio como acto mediante el cual la SUNAT, de oficio, aprueba con resolución la adjudicación directa o anticipada, la donación inmediata o la adjudicación, la donación o el **destino de bienes**, sin necesidad de **la participación de la Comisión de Supervisión**.

Que, mediante **Decreto Supremo N.º 029-2023-PCM** del 03/03/2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03.03.2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima, Piura y Tumbes, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario y vence el 01.05.2023, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.**

Que, mediante el expediente Nro. 000-URD999-2023-326161 de fecha 24/03/2023, expediente Nro. 000-URD999-2023-326312 de fecha 27/03/2023 y expediente Nro. 000-URD999-2023-337194 de fecha 28/03/2023, la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N.º 20178186869 presenta tres escritos efectuando un requerimiento de bienes para atender las necesidades de su población afectadas por las intensas precipitaciones pluviales.



MARTIN LEONIDAS
ALCALDE VILLALOBOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/04/2023 18:02:33

Estando el Informe Técnico N.º 000043-2023-SUNAT/7G0600 de fecha 05/04/2023 de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional La Libertad que sustenta la adjudicación de bienes en el marco de la declaratoria de emergencia señalado en el DS N°029-2023-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la **Adjudicación** de los bienes señalados en el Anexo I de la presente Resolución en el marco de la declaratoria de emergencia señalado en el DS N°029-2023-PCM, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Laredo con RUC N° 20 178186869 y domicilio fiscal en JR. REFORMA NRO. 360 LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N.º 082222023-000007.

La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la atención del estado de emergencia declarada en distintas regiones del territorio nacional. Salvo disposición legal contraria, queda obligada a no transferir los bienes destinados hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios, de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta la Municipalidad Distrital de Laredo es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con los numerales 5.11 y 5.14 del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT. Asimismo, la entidad beneficiaria de la presente Adjudicación debe dedicar los bienes entregados para la realización de sus fines propios.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia regional La Libertad, la entrega de los bienes del Anexo I a los que se refiere la presente Resolución, debiendo apersonarse el beneficiario a la Sede de la Intendencia Regional La Libertad de la SUNAT para suscribir el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - Efectuada la entrega de las mercancías destinadas, se procederá a remitir copia de la resolución al Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiaria para el respectivo control gubernamental o a la Oficina de la Contraloría General de la República, en caso no se cuente con dicho órgano.

Regístrese, notifíquese y comuníquese con copia de la presente a la parte interesada y archívese.



MARTIN LEONIDAS
ALCALDE VILLALOBOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/04/2023 18:02:33

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

NÚMERO DE ACTA SIA	ACTA RECEPCIÓN SIA	CÓDIGO ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR US\$	PESO (Kg)
082-0300-2022-000002	082102022-000002	0000000345768	SHORTS MARCA NIKE DIFERENTES COLORES Y TALLAS	399	UNIDAD	2,509.46	38.00
082-0300-2022-000004	082102022-000005	0000000345825	ZAPATILLAS DEPORTIVAS, REF ADIDAS, DIF. COLORES, DISEÑOS, MODELOS, TALLAS, PROC. MADE IN INDONESIA 21(2U), MADE IN VIETNAM 06(2U) Y 05(2U) SIN PROCEDENCIA.	32	PAR	896.00	19.50
082-0300-2022-000004	082102022-000005	0000000345826	ZAPATILLAS DEPORTIVAS, REF NIKE, DIF. COLORES, DISEÑOS, MODELOS Y TALLAS, PROCEDENCIA MADE IN VIETNAM	45	PAR	1,562.40	27.50
082-0300-2022-000004	082102022-000005	0000000345827	ZAPATILLAS (TIPO BOTIN), REF NIKE, DIF. COLORES, DISEÑOS, TALLAS Y MODELOS, PROCEDENCIA MADE IN VIETNAM	32	PAR	1,111.04	18.50
082-0300-2022-000006	082102022-000007	0000000345831	ZAPATILLAS COLOR BLANCO REFERENCIA NIKE DIFERENTES TALLAS, MADE IN VIETNAM, NUEVAS	12	PAR	416.64	7.00
082-0300-2022-000006	082102022-000007	0000000345832	ZAPATILLAS REFERENCIA NIKE DIF. TALLAS, COLORES Y MODELOS, NUEVAS	36	PAR	1,249.92	15.00
082-0300-2022-000014	082102022-000015	0000000345923	ZAPATOS MARCA CATERPILLAR	16	PAR	665.12	19.00
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345896	SHORT MILA MARTINA DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO	19	UNIDAD	229.90	2.50
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345897	CASACAS MINIKE DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES NUEVO	20	UNIDAD	464.00	4.50
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345898	BIVIDI CON CAPUCHA M/ADIDAS, DIF TALLAS Y COLORES, NUEVO	10	UNIDAD	119.20	1.50
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345899	SHORT M/ADIDAS, DIF TALLAS, MODELOS Y COLORES, NUEVO	22	UNIDAD	266.20	3.00
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345900	SHORT M/DC SHOES, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, NUEVO	30	UNIDAD	363.00	4.00
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345901	PANTALON BUZO MARCA NIKE DIFERENTES TALLAS Y COLORES NUEVOS	16	UNIDAD	133.44	4.00
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345902	POLO CAMISERO MARCA NIKE DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO	4	UNIDAD	68.80	0.50
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345903	POLO CAMISERO MARCA ADIDAS DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO	12	UNIDAD	129.96	1.50
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345904	POLO CUELLO REDONDO MARCA NIKE DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO	4	UNIDAD	68.80	0.50
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345905	POLO CAMISERO MARCA NIKE DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO	7	UNIDAD	120.40	1.00
082-0300-2022-000015	082102022-000011	0000000345906	CASACA MARCA ADIDAS DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO	4	UNIDAD	92.80	1.00
082-0300-2022-000018	082102022-000020	0000000345941	ZAPATILLA DEPORTIVA, REF ADIDAS, DIF TALLAS MODELOS Y COLORES, PROC. INDONESIA	24	PAR	672.00	13.00
082-0300-2022-000018	082102022-000020	0000000345942	ZAPATILLAS DEPORTIVA, REF. REEBOK DIF TALLAS, MODELOS Y COLORES	12	PAR	336.00	6.50
082-0300-2022-000018	082102022-000020	0000000345943	ZAPATILLA DEPORTIVA REF. NIKE, DIF TALLAS, MODELOS Y	16	PAR	555.52	8.50
082-0300-2022-000018	082102022-000020	0000000345944	ZAPATILLA (TIPO BOTIN) REF. NIKE DIF. TALLAS, COLORES Y MODELOS, PROC. INDONESIA	12	PAR	665.40	6.50
082-0300-2022-000019	082102022-000021	0000000345945	SHORT MARCA LA MARTINA DIF. TALLAS Y COLORES NUEVO	100	UNIDAD	1,210.00	14.00
082-0300-2022-000019	082102022-000021	0000000345946	POLO MARCA QUIKSILVER DIF. TALLAS Y COLORES NUEVOS	165	UNIDAD	2,838.00	23.50

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

N°	NÚMERO DE ACTA SIA	ACTA RECEPCIÓN SIA	CÓDIGO ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR US\$	PESO (Kg)
5	082-0300-2022-000021	082102022-000018	0000000345937	SABANAS MINANCY HECHO EN ECUADOR	79	UNIDAD	1.538.92	99.90
6	082-0300-2022-000022	082102022-000068	0000000345947	POLO DEPORTIVO Y SHORT, REF. JORDAN, DIF TALLAS, COLORES Y DISEÑOS	8	UNIDAD	142.32	2.50
7	082-0300-2022-000022	082102022-000068	0000000345948	POLO DEPORTIVO Y SHORT, REF. NIKE, DIF TALLAS, COLORES Y DISEÑOS	21	UNIDAD	373.59	3.50
8	082-0300-2022-000022	082102022-000068	0000000345949	CONJUNTO(CASACA Y BUZO) DEPORTIVO, REF. NIKE, COLOR NEGRO, TALLA XL	1	UNIDAD	24.61	1.00
9	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345950	CONJUNTO (CASACA Y BUZO) DEPORTIVO, REF. ADIDAS, DIF. COLORES, MODELOS Y TALLAS	32	UNIDAD	15.10	27.00
10	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345951	POLO CUELLO REDONDO MARCA JORDAN DIF. COLORES, NUEVOS	7	UNIDAD	81.83	1.00
11	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345952	POLO CUELLO REDONDO M/FOX DIFERENTES COLORES, NUEVO	5	UNIDAD	58.45	0.50
12	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345953	POLO CUELLO REDONDO M/NIKE DIF. COLORES, NUEVO	7	UNIDAD	36.40	1.00
13	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345954	POLO CUELLO REDONDO M/REEF DIF. COLORES, NUEVO	2	UNIDAD	13.00	0.50
14	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345955	POLO CUELLO REDONDO M/DOO AUSTRALIA, NUEVO	13	UNIDAD	101.27	2.00
15	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345956	POLO CUELLO REDONDO M/BILLABONG DIF. COLORES, NUEVO	5	UNIDAD	38.95	1.00
16	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345957	POLO CAMISERO M/VERSAGE DIF. TALLAS MODELOS Y COLORES, NUEVO	14	UNIDAD	72.80	3.50
17	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345958	POLO CAMISERO M/TOMMY HILFGER DIF. TALLAS MODELOS Y COLORES, NUEVO.	22	UNIDAD	285.78	4.50
18	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345959	POLO CAMISERO M/JORDAN DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO	8	UNIDAD	137.20	1.50
19	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345960	POLO CAMISERO M/LA MARTINA DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES, NUEVO.	20	UNIDAD	233.80	4.00
20	082-0300-2022-000023	082102022-000028	0000000345961	POLO CAMISERO M/LC COSTA DIF. TALLAS Y COLORES, NUEVO.	43	UNIDAD	435.59	10.50
21	082-0300-2022-000025	082102022-000023	0000000345970	ZAPATILLAS PARA ADULTO MARCA NIKE, TALLAS Y COLORES VARIADOS	3	UNIDAD	51.45	0.50
22	082-0300-2022-000025	082102022-000023	0000000345971	ZAPATILLAS PARA NIÑO MARCA REEBOK TALLAS VARIADAS	32	PAR	1.348.48	32.50
23	082-0300-2022-000026	082102022-000024	0000000345972	ZAPATILLAS PARA NIÑO MARCA NIKE, TALLAS VARIADAS	4	PAR	97.44	3.00
24	082-0300-2022-000027	082102022-000025	0000000345973	PANTALON BUZO MARCA ADIDAS DIF. TALLAS MODELOS Y COLORES, NUEVO.	6	PAR	185.88	2.00
25	082-0300-2022-000027	082102022-000025	0000000345974	TOP DEPORTIVO PARA MUJER MARCA CALVIN KLEIN, NUEVOS	300	UNIDAD	4,344.00	56.00
26	082-0300-2022-000027	082102022-000025	0000000345975	CALZONCILLOS MARCA CALVIN KLEIN COLORES Y TALLAS VARIADAS	228	UNIDAD	1,212.96	18.00
27	082-0300-2022-000027	082102022-000025	0000000345976	BOXER PARA CABALLERO MARCA CALVIN KLEIN, TALLAS COLORES VARIADAS	179	UNIDAD	395.59	8.50
28	082-0300-2022-000027	082102022-000025	0000000345977	CALZON PARA MUJER MARCA CALVIN KLEIN, TALLAS Y COLORES VARIADOS	780	UNIDAD	1,723.80	51.00
29	082-0300-2022-000027	082102022-000025	0000000345977	CALZON PARA MUJER MARCA CALVIN KLEIN, TALLAS Y COLORES VARIADOS	72	UNIDAD	154.80	3.50